



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2019-00091-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAGOBERTO RODRÍGUEZ BALCEIRO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLCÍA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 438 del C.G.P., concordante con el numeral 4 del artículo 321 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 299 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte ejecutante (folios 155 vuelto a 159), contra el auto proferido el 2 de diciembre de 2019, por el cual se negó el mandamiento ejecutivo.

Por Secretaría, remítase el expediente al superior, para efectos del recurso.

Finalmente, se reconoce personería judicial al abogado NURBEY UBEIMAR BOLAÑOS GONZÁLEZ¹, como apoderado sustituto de la parte ejecutante, en los términos y fines del memorial de sustitución visto a fl. 155.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
	NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>003</u> del 4 de febrero de 2020.	
	
DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	

¹ Revisada la página de la Rama Judicial en el siguiente link: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx>, CERTIFICADO No. 107066 el apoderado de la parte ejecutante no registra sanciones disciplinarias vigentes que le impidan actuar en el presente proceso.